

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 2,150 ejemplares  
VALOR ₡ 130.00

AÑO XCII

Managua, 2 de Febrero de 1988

No. 22

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 028. — Apruébase el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano . . . . .	85
Sesión Constituyente Número Ocho. (continúa) . . . . .	85
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Incorporación Profesional . . . . .	88
Reposición de Título . . . . .	88
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión . . . . .	88
SECCION JUDICIAL	
Cancelación de Título . . . . .	88

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**APRUEBASE EL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**

**DECRETO AN No. 028**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**DÉCRETA**

Arto. 1.- Apruébase el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas suscrito por el Presidente de la República de Nicaragua el quince de octubre de 1987 y por los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, Costa Rica y Honduras, los días ocho quince y dieciséis de Octubre de 1987 respectivamente.

Arto. 2.- El Presente Decreto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir". - **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna, Patria Libre o Morir". **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**Sesión Constituyente Número Ocho**

(CONTINUACION)

empresas privadas o públicas. La transgresión de esta disposición, además de anular las concesiones o ventajas obtenidas, acarrea la pérdida de la representación".

Hace uso de la palabra el Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, para opinar que no está en contra de la moción del Representante Carlos Alonso del PLI, que está en muchas Constituciones de Nicaragua y en algunos de otros países, pero considera que va a acarrear problema al Poder Electoral, en cuanto a determinar las residencias de las personas, ya que hay muchas personas que trabajan en determinado lugar, aunque tengan su residencia en otra parte del país.

Carlos Alonso del PLI, señala que los argumentos del Doctor Rafael Solís Cerda no son válidos en relación a su propuesta, por cuanto ésta contempla las dos posibilidades.

Seguidamente habla el Representante Danilo Aguirre Solís, considerando que el Representante Alonso del PLI tiene razón al tratar de puntualizar de que los Representantes o sean oriundos de su región o al menos residan en ella, porque ese es un vínculo que todo candidato debe tener con su población. Dice que podría apoyar dicha moción siempre y cuando se diga que para ser elegibles se ne-

cesitan tales calidades, aunque la ley permita luego para el ejercicio de la representatividad, que los partidos puedan tener opción a manejar a sus líderes nacionales dentro de los residuos de los cocientes electorales.

Luis Sánchez Sancho del PSN, opina que la moción del Representante Carlos Alonso tendría validez, si en nuestro sistema existiera o se estuviera estableciendo el sistema del mandato imperativo, además que entraría en contradicción con lo ya establecido, que es que los representantes son del pueblo y de la nación, y de ninguna forma los hay regionales o circunscripcionales. Agrega que habría que buscar la forma para que en cada circunscripción los candidatos sean preferentemente lugar, lo cual considera no puede establecerse o exclusivamente oriundo o nativo de cada en la Constitución como una obligatoriedad.

Enfoca el Representante Julio Marengo del FSLN, que con este inciso propuesto por el PLI, sería limitar las decisiones de un determinado partido para proyectar un determinado candidato, para representar una equis circunscripción.

Eduardo Coronado Pérez, del PLI argumenta que es válido recoger el hecho de que algunos partidos por circunstancias especiales no tienen representantes en todas las comunidades, en todos los pueblos y se quedarían sin representantes en esa zona. En atención a eso y en virtud de la elasticidad con que su partido ha manejado el problema de la representación en la Asamblea Nacional, no se oponen a que sea tomada en cuenta la idea del Representante Luis Sánchez, siempre y cuando el espíritu sea de que el Representante tenga que ser del lugar que representa, ya sea nativo o haberse radicado en el lugar por un tiempo determinado.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, le recomienda al compañero Carlos Alonso, sin tratar de negar sus planteamientos, que su propuesta se dejara para estudiarla mejor con la Ley Electoral, en su Artículo 94. Manifiesta que hace esta observación por las siguientes razones: primero porque se debe reflexionar acerca de la independencia que deben tener los partidos en cuanto a su proyección nacional y la vinculación de sus cuadros con el pueblo; segundo, el hecho de ser oriundo de la circunscripción o tener residencia permanente en ella, puede estar sujeto a diversas interpretaciones de acuerdo a la práctica de cada partido; en tercer lugar, no se contemplaría el caso de compañeros que están cumpliendo funciones diplomáticas, ya que el inciso propuesto no les permite ninguna posibilidad de participar en el proceso electoral.

Eduardo Molina del PCDN, mociona para que se deje el Artículo tal como fue redactado en la Ley Electoral. Aduce que se tiene

que ser flexible en este tipo de cuestiones, considerando que las elecciones de autoridades parlamentarias coinciden con las elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República. Añade que la preocupación en este momento debería ser lo contrario.

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra opina que la discusión que se está llevando a efecto está fuera de orden, porque efectivamente la propuesta que ha hecho el Representante Carlos Alonso está relacionada fundamentalmente a los que pueden ser candidatos, pero no a los Representantes a la Asamblea Nacional, que son calidades generales las que se están señalando, y no calidades particulares que tienen que contemplarse en la Ley Electoral.

En seguida, el Comandante Carlos Núñez somete a votación la moción para inciso c), del Representante Carlos Alonso del PLI, con un quórum de 82 Representantes. Se rechaza con 9 votos a favor, 52 en contra, 16 abstenciones.

Somete a observación la propuesta para inciso d) también del Representante Alonso del PLI, proponiendo que diga:

“No ser Ministro de Estado”.

Esto es aceptado por el Representante Alonso.

Toma la palabra el Doctor Rafael Solís Cerda para ponerse de acuerdo con lo dicho por el Representante Carlos Cuadra, en el sentido que lo que se debe discutir son las calidades generales para ser miembro de la Asamblea Nacional, razón por la cual considera debe retirarse la propuesta del Representante Carlos Alonso.

Señala que en otros países que mantienen el sistema a grosso modo presidencialista, porque no es un sistema parlamentario, ya que si lo fuera no cabría siquiera la introducción del Representante Carlos Alonso, pero aún siendo sistema presidencialista los Representantes pueden ocupar cargos dentro del Estado. Aduce que lo que habría que discutir después en la ley respectiva es si es necesario que la Asamblea le otorgue o no permiso para el ejercicio de los mismos.

El Doctor Rafael Córdova Rivas, apoya la posición del Doctor Solís Cerda vertido anteriormente y propone que el artículo quede como dice la Ley Electoral.

Carlos Cuadra del MAP-ML, enfoca que no le extraña la propuesta del Representante Carlos Alonso porque efectivamente es un rescate del principio de independencia de poderes, con el cual ellos no están de acuerdo; aduce que les extraña sobremanera que este principio lo hayan rescatado los sandinistas e introducirlo en el proyecto.

Por otro lado argumenta que la Asamblea Nacional, precisamente debería estar compuesta por los mejores cuadros políticos del país que sean capaces de traer a su seno, y de manera concreta los aportes que experimentan en el desarrollo de sus funciones.

Habla el Representante Allan Zambrana, Representante del PCdN, apoyando la propuesta que ha hecho el Representante Carlos Alonso del PLI, porque lo más correcto es que los Representantes de la Asamblea Nacional ejerzan sus funciones legislativas y los que sean Ministros que también cumplan sus funciones a cabalidad. Señala que hay que tomar como experiencia el caso de los Ministros actuales que también son parlamentarios, los cuales debido a sus responsabilidades no han podido asumir su papel como parlamentarios.

Joaquín Mejía del PLI, argumenta que la propuesta del Representante Alonso es pertinente, ya que le daría un tinte de mayor seriedad, de congruencia y de seguridad jurídica a la Constitución. Agrega que si se le tiene miedo a la interdependencia de poderes, lo que se pretende es defender tácitamente la mezcla de funciones en beneficio del partido en el gobierno, lo cual fue planteado por los liberales en el siglo XVIII con el objetivo de salvar el equilibrio de funciones de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Seguidamente la Presidencia somete a votación la moción para inciso d) del Representante Carlos Alonso, rechazándose con 57 votos en contra, 11 votos a favor, 8 abstenciones.

A continuación somete a consideración del plenario la moción para inciso e) del Representante Joaquín Mejía del PLI.

"Ningún Representante ante la Asamblea Nacional puede obtener concesión alguna del Estado, ni ser apoderado, abogado o gestor de empresas privadas o públicas. La transgresión de esta disposición, además de anular las concepciones o ventajas obtenidas acarreará la pérdida de la representación".

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, señala que habría que revisar más a fondo la moción del Representante Joaquín Mejía, aunque las intenciones de éste sean muy buenas. Pide la opinión de la Asesoría Jurídica respecto a si este tipo de artículos están contenidos en otras Constituciones. Hace la salvedad que este artículo afectaría a algunos Representantes que a la vez son abogados y que ejercen como tal.

El Representante del PCDN Daniel Brenes, manifiesta su acuerdo con lo expresado por el Doctor Rafael Solís Cerda; además señala que no está de acuerdo con la moción del Representante Joaquín Mejía porque se estaría violando los derechos civiles de las personas.

Humberto Solís Barker, del FSLN, se opone rotundamente a la moción del Representante Joaquín Mejía, por considerarla discriminatoria contra el gremio de abogados.

Añade que comprende la motivación del Representante Mejía, porque en el pasado los Representantes, diputados o senadores, que eran abogados o no, también hacían uso de ese cargo para con compañías extranjeras o nacionales para hacer negocio con los Somozas, pero aduce que eso era parte de un sistema que no es la realidad actual, razón por la cual pide que no sea tomada en cuenta.

Eduardo Molina del PCDN le solicita a la representación del PLI que solamente contemplen en la Constitución que ningún diputado podrá ser beneficiario de concesión alguna por parte del Estado, porque la otra parte además de denigrar la noble profesión del abogado que es una de las profesiones más nobles, es demasiado inquisidora y no está a tono precisamente con la ética de los parlamentarios del pueblo de Nicaragua en esta nueva época.

Además dice que está de acuerdo en que los parlamentarios no deben ser beneficiarios de concesión alguna por parte del Estado.

Toma la palabra Danilo Aguirre, Representante del FSLN, para expresar su acuerdo con lo exteriorizado por el Doctor Eduardo Molina en apoyar la primera parte de la moción del Representante Joaquín Mejía, porque va a modificar la Ley de Probidad y va a establecer mucho mayor garantía para cerrar la posibilidad de que algún Representante ante la Asamblea Nacional pueda ser concesionario del Estado, pero no lo está con la parte segunda pues sería una limitante de trabajo para todos los Representantes que también son abogados.

Luis Sánchez, del PSN, argumenta que la iniciativa del diputado Joaquín Mejía es correcta en términos generales, sin embargo, manifiesta su acuerdo con quienes han observado de que debe suprimirse la última parte de dicha propuesta. Acota que se sobreentende o debe sobreentenderse de que el Representante se debe o está obligado a deberse únicamente al pueblo que representa y que de ninguna manera debe estar abierta la posibilidad de que pueda utilizar influencias o personalidad política para aprovecharse de su función pública en beneficios particulares. Agrega que esto último está vinculado con otra cuestión, y es que para hacer efectivo que el diputado pueda dedicarse exclusivamente a sus funciones públicas, por ende debe asegurarse una remuneración de conformidad con su dignidad, con sus necesidades y con las

(CONTINUA...)

Digitalizado por:

ENRIQUE BOLAÑOS  
FUNDACION  
www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

### Incorporación Profesional

Reg. No. 4037 — R/F 243686 — 265307  
Valor ₡ 4,250.00 — 2,975.00

#### CERTIFICACION

*Glenda Ibarra González*, Secretaria General a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por la Rectoría de la UNAN, en Resolución No. 141 del 23 de Febrero del año en curso, que en su parte conducente dice:

“Aprobar la solicitud de incorporación profesional del compañero *Ramón Antonio Urroz Castillo* de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia, se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de Médico y Cirujano, extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nombre del solicitante, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 9 de Junio de 1980. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Incorporación de Profesionales, la Secretaría General librara certificación de la presente resolución para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante”.

León, República de Nicaragua, dos de Abril de mil novecientos ochenta y siete. — *Glenda Ibarra González*, Secretaria General a.i.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo No. 132, página 47, Tomo II del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

León, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — 1987: Aquí no se Rinde Nadie. — *Manuel Mayorga González*, Director.

### Reposición de Título

Reg. No. 4593 — R/F 156706 — 317037  
Valor ₡ 5,315.00 — 1,910.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado la reposición del Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas, extendido por esta Universidad a nombre del Licenciado *Alejandro Picado Miranda*.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir

de la fecha de esta publicación.

Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Nivea González de Aguilar*, Secretaria General.

MINISTERIO DE EDUCACION

### Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 4034 R/F 256339 ₡ 7,225.00  
Resolución No. 1,230

Ministerio de Educación, Managua, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — Las nueve de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Cro. *Ramón Alejandro Romero Castellón*, en que pide autorización para ejercer la Profesión de Contador Público.

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los artos 3 y 5 del acuerdo 41-J del 29 de abril de 1967 del reglamentos de la Profesión de Contador Público y su ejercicio.

Por Tanto:

De conformidad con los documentos presentados,

Resuelve:

Unico: Autorízase al Cro. *Ramón Alejandro Romero Castellón*, para ejercer la profesión de Contador Público de cinco años que finaliza el día 04 de septiembre de 1992, por haber rendido su fianza correspondiente la cual será enviada a la Secretaría del Colegio de Contador Públicos para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese, Managua, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — *Fernando Cardenal Martínez* Ministro de Educación. — Ante mí, *William Aguilar Bustamante*, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

## SECCION JUDICIAL

### Cancelación Título

Reg. No. 4796 — R/F 317571 — Valor ₡ 21,675.00

Cancelación del Título Número Ciento Veintinueve que ampara Doscientos Cincuenta y Siete Acciones con el Número Distintivo del 193,723 al 193,979 de Compañía Licorera de Nicaragua S.A., a favor del Dr. Manuel Sandino Ramírez, fallecido; misma Sociedad emitirá nuevo Título con mismas características y valor que el Cancelado a favor de sus Herederos.

Interesados: Opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Las diez de la mañana. — *Marco Aurelio Mercado*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.